



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS CONVERTIDORES DE FRECUENCIA DE LOS TRANSBORDADORES ISLAS MARÍAS I E ISLAS MARÍAS II, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TURIIMAR", REPRESENTADA POR RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. [REDACTED], EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

DECLARACIONES

I. "TURIIMAR" declara:

- I.1** Que con fecha 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) la "Resolución número "100-104" de fecha 15 de septiembre del año 2022 expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, con la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina".
- I.2** Que con fecha 21 de octubre del 2022, mediante testimonio de la escritura 123,249 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya Sociedad tendrá por objeto entre otros: la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto [...] XXIV. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, [...].
- I.3** Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. Que de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos.

- 1.4** Que su Director General, Contralmirante CG Ret, Rafael Gómez Conejo, con RFC GOCR6305051C3, fue designado en cumplimiento al acuerdo alcanzado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, la cual tuvo verificativo el 03 de noviembre del 2022, tal y como consta en el Oficio B.-910, firmado por el Presidente del Consejo de Administración. Por lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Treinta y Siete así como Treinta y ocho de los Estatutos Sociales de citada empresa de fecha 21 de octubre del año 2022, que constan en escritura pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, como se establece también en lo preceptuado por los artículos 22, 38 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5** Que de conformidad con el Manual de Organización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "TURIIMAR", publicado el viernes 23 de agosto de 2024, suscribe el presente instrumento el Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán, Gerente de Operaciones Náuticas, RFC [REDACTED], facultado y designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR", para los efectos del presente contrato.
- 1.6** Que la adjudicación del presente contrato lo aprobó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TURIIMAR de manera unánime mediante el acuerdo CAAS-02-08-SO-2025, en la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado jueves 20 de febrero de 2025. Se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracciones III y VIII, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 81 de su Reglamento.
- 1.7** Que "TURIIMAR" cuenta con suficiencia presupuestaria, con recursos propios otorgada mediante Atenta Nota GAF/003.2/2025, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas
- 1.8** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TII2210214R0.
- 1.9** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Escuela Naval Militar N. 701 Colonia Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, en la Alcaldía Coyoacán C.P. 04980, en la Ciudad de México. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- II.1** Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales de nacionalidad mexicana, lo cual acredita mediante Acta de Nacimiento, expedida en la Entidad de Registro Veracruz, Oficialía 0001, con fecha de registro 26/04/1990, libro 4, número de acta 874, identificador electrónico 30175000120210016197, cuyas actividades económicas son 1) Reparación y Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial; 2) Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias; 3) Asalariado y Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, conforme lo establecido en la Constancia de Situación Fiscal.
- II.2** Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.3** Que acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con folio 25NB6461557; en materia de seguridad social la emitida por el IMSS con folio 17431815442631356049278 y el emitido por el INFONAVIT con número 0000480275/2025.
- II.4** Que tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.5** Que conoce el Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "TURIIMAR" la adquisición de refacciones, materiales e insumos para la reparación de los convertidores de frecuencia de los transbordadores Islas Mariás I e Islas Mariás II, en adelante "LOS BIENES", en los términos y condiciones establecidos en el "ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO" de este contrato, que forman parte integrante del mismo.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

"LOS BIENES" a adquirir:

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
2	Tarjeta de entrada-salida electrónica, variadora de frecuencia, Corriente nominal 73 A	Pieza	2	\$ 88,856.06	\$ 177,712.12
3	Adaptadores, de neopreno 5 mm de espesor, tipo almohadilla de aislamiento antivibratorio	Pieza	2	\$ 17,175.47	\$ 34,350.94
11	Tarjeta de entrada-salida electrónica, para alimentación 400 - 500 VCA / 24 VCD, 10 A	Pieza	2	\$ 18,263.52	\$ 36,527.04
16	Relevo eléctrico, bobina 24 VCD, 2 contactos a 8 A	Pieza	10	\$ 246.62	\$ 2,466.20
29	Conectores, para tierra paso 6	Pieza	20	\$ 80.80	\$ 1,616.00
30	Conectores, para cartucho fusible 5x20mm, paso 6	Pieza	10	\$ 92.88	\$ 928.80
31	Lámpara de leds, de estado de fusible	Pieza	10	\$ 114.62	\$ 1,146.20
32	Conectores, gris con diodo paso 6	Pieza	8	\$ 239.94	\$ 1,919.52
33	Adaptadores, de interconexión 6mm	Pieza	10	\$ 86.90	\$ 869.00
36	Conectores, a tierra 16 mm2 paso 12	Pieza	4	\$ 124.07	\$ 496.28
37	Conectores, estándar 35 mm2 paso 15	Pieza	40	\$ 87.61	\$ 3,504.40
38	Conectores, estándar azul 35 mm2 paso 15	Pieza	20	\$ 150.16	\$ 3,003.20
39	Conectores, a tierra 35mm2 paso 15	Pieza	10	\$ 167.54	\$ 1,675.40
40	Adaptadores, de separación y aislamiento para paso 6	Pieza	20	\$ 29.23	\$ 584.60
41	Adaptadores, de separación y aislamiento para paso 12,15	Pieza	20	\$ 20.17	\$ 403.40
42	Adaptadores, terminal viking 3	Pieza	30	\$ 20.17	\$ 605.10
43	Adaptadores, final de clema paso 6mm	Pieza	40	\$ 32.92	\$ 1,316.80
44	Adaptadores, final paso 1	Pieza	20	\$ 45.47	\$ 909.40
45	Fusibles, 5x20mm 1 A	Pieza	40	\$ 6.19	\$ 247.60
46	Filtro portadora, de salida	Pieza	2	\$ 1,162.75	\$ 2,325.50
53	Cables, 14AWG UNIPOLAR NEGRO	Metro	200	\$ 28.02	\$ 5,604.00
54	Cables, 14AWG UNIPOLAR VERDE/AMARILLO	Metro	200	\$ 28.02	\$ 5,604.00
55	Cables, 6AWG UNIPOLAR H07Z-K NEGRO	Metro	200	\$ 166.84	\$ 33,368.00
57	Cables, 4AWG UNIPOLAR H07Z-K NEGRO	Metro	200	\$ 256.69	\$ 51,338.00
60	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 21 - RAL 7001	Pieza	10	\$ 44.66	\$ 446.60
61	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 29 - RAL 7001	Pieza	10	\$ 97.57	\$ 975.70
62	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 36 - RAL 7001	Pieza	12	\$ 150.48	\$ 1,805.76
63	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 48 - RAL 7001	Pieza	4	\$ 195.12	\$ 780.48
65	Cinchos, para cable CB 290/4.5 BLACK	Bolsa	4	\$ 165.80	\$ 663.20
66	Cinchos, para cable CB 300/7.5 BLACK	Bolsa	4	\$ 126.64	\$ 506.56
67	Adaptadores, autoadherible CBH 19/19 NC	Bolsa	2	\$ 267.05	\$ 534.10
71	Conectores, tubular, Estándar, 10 mm, 8 mm, AWG 14, gris	Bolsa	2	\$ 190.32	\$ 380.64



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
78	Artículo para señalización, Heat Shrink Tubing - 9mm, Blanco	Pieza	2	\$ 1,162.42	\$ 2,324.84
80	Aislantes eléctricos, termocontrátil transparente 2"	Metro	10	\$ 263.52	\$ 2,635.20
81	Aleaciones de aluminio, forma angular de 3"x1/4" x 3.66M	Tramo	8	\$ 1,178.95	\$ 9,431.60
82	Aleaciones de aluminio, 2"x1/4" X 3.66 m	Tramo	4	\$ 799.22	\$ 3,196.88
83	Aleaciones de aluminio, tipo solera de 2"x3/8" x 3.66m	Tramo	4	\$ 615.49	\$ 2,461.96
93	Aleaciones de aluminio, para sujeción de 3/16" x 1/2"	Bolsa	4	\$ 58.06	\$ 232.24
94	Aleaciones de aluminio, para sujeción de 1/8" x 1/2"	Bolsa	4	\$ 23.98	\$ 95.92
95	Motor impulsor, trifásico 460 VCA, 60 Hz, línea W22 50 HP, 2 P.	Pieza	2	\$ 68,124.31	\$ 136,248.62
96	Motor impulsor, línea GT10 sin disco de acoplamiento y sin brida 40 Kw/50 KVA	Pieza	2	\$ 134,160.96	\$ 268,321.92
97	Acoplamientos y chumaceras, elemento flexible de acoplamiento tamaño C-226	Pieza	2	\$ 1,930.50	\$ 3,861.00
100	Sacabocado, manual con 6 piezas	Pieza	2	\$ 2,840.29	\$ 5,680.58
101	Juego de llaves españolas, combinadas, métricas	Pieza	2	\$ 3,330.10	\$ 6,660.20
102	Pinza presión, crimpadora para terminales de ojillo sin aislamiento 8awg-4awg	Pieza	2	\$ 5,762.66	\$ 11,525.32
104	Canaleta, 40 x 80 mm	Tramo	4	\$ 616.79	\$ 2,467.16
105	Canaleta, 60 x 80 mm	Tramo	4	\$ 697.81	\$ 2,791.24
(Novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) Precios fijos hasta el total cumplimiento del contrato.				SUBTOTAL	\$ 832,549.22
				IVA	\$ 133,207.88
				TOTAL	\$ 965,757.10

El precio de "LOS BIENES, no se podrán modificar durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"TURIIMAR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de \$832,549.22 (Ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a \$133,207.88 (Ciento treinta y tres mil doscientos siete pesos 88/100 M.N.), que hace un total de \$965,757.10 (Novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.); referente a la adjudicación de 47 partidas de "LOS BIENES", lo anterior conforme establecido en el "ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO".

"LAS PARTES" se obligan en los términos del presente contrato; de la "LAASSP" y demás disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" podrá en un término máximo de 5 días hábiles, después de haberse formalizado el contrato, realizar por escrito cualquier solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al texto del mismo, derivadas de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su propuesta original. Dicha solicitud no



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

implicará el desistimiento de su propuesta; después de este plazo, el contrato se considerará aceptado en todos sus términos.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"TURIIMAR"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"TURIIMAR" efectuará el pago a través de transferencia (s) electrónica (s) en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS BIENES"** efectivamente entregados mediante remisión y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"TURIIMAR"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS BIENES"** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de **"LOS BIENES"** facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica en formato PDF y XML para su pago correspondiente, remitiéndola al correo pagos.turiimar@gmail.com El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "TURIIMAR", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "TURIIMAR" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "TURIIMAR".

El pago de "LOS BIENES" entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Independientemente de lo que indica el artículo 29 "a" párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación; "EL PROVEEDOR" deberá solicitar autorización por escrito a "TURIIMAR" para cancelar cualquier factura emitida y el tipo de método para dicha cancelación con motivo del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

La entrega de "LOS BIENES" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "TURIIMAR" en el "ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO".

La entrega de "LOS BIENES" se realizará en el domicilio señalado en el "ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO", y en las fechas requeridas por "TURIIMAR", siempre y cuando éstas, no sean menores a los tiempos de entrega establecidas por "EL PROVEEDOR" establecidas en el "ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de "LOS BIENES" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 20 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "TURIIMAR".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será al momento de la firma hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; o el monto del contrato se haya ejercido en su totalidad, lo primero que suceda.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "TURIIMAR" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "LOS BIENES", de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al





CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"TURIIMAR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"TURIIMAR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"TURIIMAR"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"TURIIMAR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE "LOS BIENES".

En caso de que llegara a presentarse una deficiencia en la calidad de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sustituirlos sin cargos para **"TURIIMAR"** en un plazo no mayor a 20 días hábiles, una vez efectuada la comunicación verbal o por escrito de **"TURIIMAR"**.

El otorgamiento de garantías por **"EL PROVEEDOR"** y la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento, se rigen por lo dispuesto en los artículos 13, 45 fracción xi, 48, 49 y 53 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" para efecto de la entrega total de **"LOS BIENES"**, deberá proporcionar una garantía de calidad de los mismos por escrito en hoja membretada por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de emisión de la misma.





CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de **"LOS BIENES"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido se podrá precisar que los pagos se podrán realizar conforme a la entrega de los bienes de conformidad con el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** bajo responsabilidad del servidor público que firma el presente contrato, exceptuando al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar **"LOS BIENES"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"TURIIMAR"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "TURIIMAR".

"TURIIMAR", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **"LOS BIENES"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".

"TURIIMAR" designa como Administrador del presente contrato el Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán, Gerente de Operaciones Náuticas, RFC [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.





CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"TURIIMAR"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS BIENES"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"TURIIMAR" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de **"LOS BIENES"**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"TURIIMAR"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** en caso de oponerse al cálculo de las deducciones realizadas por el administrador del contrato, podrá solicitar su oposición por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO**, parte integral del presente contrato, **"TURIIMAR"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día hábil de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de **"LOS BIENES"** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de **"LOS BIENES"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"TURIIMAR"**.

"TURIIMAR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"TURIIMAR"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"TURIIMAR"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"TURIIMAR"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"TURIIMAR"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"TURIIMAR" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar "**LOS BIENES**" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "TURIIMAR", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "TURIIMAR".

Cuando "TURIIMAR" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de "**LOS BIENES**" suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"TURIIMAR" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de "**LOS BIENES**" establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "TURIIMAR";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar "**LOS BIENES**" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"TURIIMAR"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"TURIIMAR"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"TURIIMAR"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Si el proveedor se niega a reponer **"LOS BIENES"** que **"TURIIMAR"** hubiere rechazado como faltantes, faltos de calidad, o discrepantes.
- q) Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad pactadas.
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"TURIIMAR"** o a quien este designe por escrito, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los bienes.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"TURIIMAR"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"TURIIMAR"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"TURIIMAR"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"TURIIMAR"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TURIIMAR"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES"** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"TURIIMAR" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"TURIIMAR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

De no rescindirse el contrato, **"TURIIMAR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"TURIIMAR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"TURIIMAR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"TURIIMAR"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"TURIIMAR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"TURIIMAR"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"TURIIMAR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse





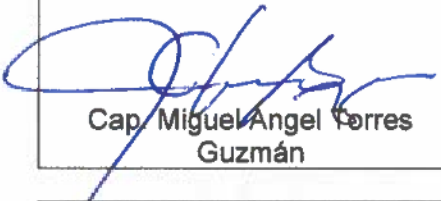


Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

POR:
"TURIIMAR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Contralmirante CG. DEM. Ret. Rafael Gómez Conejo	Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."	
 Cap. Miguel Ángel Torres Guzmán	Gerente de Operaciones Náuticas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."	

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA	DEPARTAMENTO JURÍDICO	CARGO
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDADES EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.	 Mtro. Luis Fernando Hernández Villar	Jefe del Departamento Jurídico

POR:
"EL PROVEEDOR"

RÉGIMEN FISCAL	PERSONA FÍSICA	R.F.C.
Actividad empresarial y profesional		

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

SECRETARÍA DE MARINA-UNINDETEC
SMA550101TQ4
Paseo naval Andrés Bello Alvarado
Ver CP 95263
Capitán de Corbeta Martín Ruiz Rodríguez

POA	MARCA	CÓDIGO/MODELO/ALTERNATIVO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	IMPORTE	TIEMPO ENTREGA
1	BULLA	3x33 001	3 depósitos de retención de agua	3	pieza	\$ 362.56	\$ 1.087.68	2.50M
2	MEG	CFV500P8PCT-0020 C3G2 Nuev Produccion 15734086	Teste de amarrado electrónico - variables de frecuencia - Corriente nominal 75 A	1	pieza	\$ 66.656.00	\$ 66.656.00	4.50M
3	AMPLOC	20050 71	Adaptador de resistencia 3 mm de diámetro con posibilidad de sujeción	1	pieza	\$ 17.175.47	\$ 17.175.47	4.50M
4	SALMENS	301.7044 714 49.0	Interconector, conector de seguridad para el 80 A	1	pieza	\$ 5.399.18	\$ 5.399.18	2.50M
5	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
6	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
7	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
8	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
9	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
10	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
11	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
12	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
13	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
14	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
15	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
16	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
17	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
18	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
19	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
20	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
21	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
22	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
23	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
24	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
25	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
26	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
27	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
28	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
29	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
30	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
31	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
32	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
33	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
34	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
35	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
36	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
37	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
38	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
39	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
40	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
41	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
42	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
43	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
44	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
45	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
46	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
47	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M
48	SALMENS	301.7111 714 49.0	Interconector, para el conector de seguridad para el 80 A	2	pieza	\$ 3.050.36	\$ 6.100.72	4.50M

REPSE STPS fonacot

Eavc

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025



49	RITVAL	57 2500 400	Intercomunicador de puerta para 4 líneas de voz	1	pieza	\$ 1 814.00	\$ 1 814.00	2.56M
50	RITVAL	AX 2304 430	Adaptador para conexión a cable AX 400 430	1	pieza	\$ 1 744.90	\$ 1 744.90	2.56M
51	RITVAL	CP 6205 130	Adaptador para montaje interior	1	pieza	\$ 1 431.55	\$ 1 431.55	1.52M
52	RITVAL	V4 5302 351	Adaptador de montaje para el exterior	1	pieza	\$ 358.35	\$ 358.35	1.52M
53	LAPP	4300 501	Cables 14 AWG 1000' 8 A Negro	100	metro	\$ 28.00	\$ 2 800.00	2.56M
54	LAPP	4300 502	Cables 14 AWG 1000' 8 A Negro	100	metro	\$ 28.00	\$ 2 800.00	2.56M
55	LAPP	4300 503	Cables 14 AWG 1000' 8 A Negro	100	metro	\$ 28.00	\$ 2 800.00	2.56M
56	LAPP	4300 504	Cables 14 AWG 1000' 8 A Negro	100	metro	\$ 28.00	\$ 2 800.00	2.56M
57	LAPP	4300 505	Cables 14 AWG 1000' 8 A Negro	100	metro	\$ 28.00	\$ 2 800.00	2.56M
58	HELLMANN	18440	Cables 4/25 cable 4 AWG	150	metro	\$ 743.00	\$ 111 450.00	2.56M
59	HELLMANN	83012	Cables 4/25 cable 4 AWG	150	metro	\$ 743.00	\$ 111 450.00	2.56M
60	LEGAND	88070	Adaptador de plástico IP68 - PG 11 - RAL 7001	5	pieza	\$ 44.68	\$ 223.40	2.56M
61	LEGAND	88070	Adaptador de plástico IP68 - PG 11 - RAL 7001	5	pieza	\$ 44.68	\$ 223.40	2.56M
62	LEGAND	88070	Adaptador de plástico IP68 - PG 11 - RAL 7001	5	pieza	\$ 44.68	\$ 223.40	2.56M
63	LEGAND	88070	Adaptador de plástico IP68 - PG 11 - RAL 7001	5	pieza	\$ 44.68	\$ 223.40	2.56M
64	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
65	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
66	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
67	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
68	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
69	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
70	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
71	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
72	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
73	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
74	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
75	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
76	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
77	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
78	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
79	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
80	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
81	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
82	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
83	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
84	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
85	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
86	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
87	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
88	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
89	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
90	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
91	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
92	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
93	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
94	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
95	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
96	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
97	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
98	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
99	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
100	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
101	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
102	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
103	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
104	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
105	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
106	WEIDMULLER	794000048	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M
107	WEIDMULLER	180702000	Cables para cable B 1007 6 BLACK	2	pieza	\$ 45.36	\$ 90.72	2.56M

Importe con letra: *** Un millón ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M N ***

Subtotal \$ 982 915.98
Impuesto \$ 157 339.36
Total \$ 1 140 255.34

CONDICIONES GENERALES

Lugar de entrega: Polígono Naval de 12400 M2 de Área de Asfalto Ver.
Forma de pago: Transferencia electrónica

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025

 Vigencia de la cotización: 70 días (hasta el 31 de marzo de 2025) Garantía: 1 año contra defecto de fábrica, a partir de que se recibe Estratificación de la empresa: Micro Tipo de moneda: Nacional Normas y vicios ocultos a cumplir: Las del fabricante Atentamente,  Representante Legal Eavc solutions

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

La firma o rúbrica es un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que, representa su nombre(s) y apellidos al plasmarla de propia mano, haciendo identificable a la persona, por lo que se considera un dato personal que debe protegerse.








Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025



Marina
Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARIAS



El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad.

SECRETARÍA DE MARINA
SUBSECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICIO NÚMERO
13/N9W/DG/GAF/031/2025

Asunto: Adjudicación de adquisición de refacciones.

Ciudad de México, 21 de marzo de 2025.

Ing. [REDACTED]
Persona Física con Actividad Empresarial
Evac Solutions

El Domicilio particular es confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de la persona física al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Presente.

Esta Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., a mi cargo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción III y VIII, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 81 de su Reglamento, y que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta de Participación Estatal Mayoritaria "Turística Integral Islas Marías" (TURIIMAR) aprobó de manera unánime, en la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado jueves 20 de febrero de 2025, la "adquisición de refacciones, materiales e insumos para la reparación de los convertidores de frecuencia de los trasbordadores Islas Marías I e Islas Marías II, lo que permite adaptar la alimentación eléctrica terrestre (60 Hz) a las especificaciones requeridas por los sistemas a bordo de los trasbordadores (50 Hz), para su óptimo funcionamiento", para el periodo de la firma al 31 de julio de 2025; derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que se le han adjudicado 47 partidas de la adquisición referida, en virtud de que ofertó precios convenientes para esta Empresa, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
2	Tarjeta de entrada-salida electrónica, variadora de frecuencia, Corrente nominal 73 A	Pieza	2	\$ 88,856.06	\$ 177,712.12
3	Adaptadores, de neopreno 5 mm de espesor, tipo almohadilla de aislamiento antivibratorio	Pieza	2	\$ 17,175.47	\$ 34,350.94
11	Tarjeta de entrada-salida electrónica, para alimentación 400 - 500 VCA / 24 VCD, 10 A	Pieza	2	\$ 18,263.52	\$ 36,527.04
16	Relevo eléctrico, bobina 24 VCD, 2 contactos a 8 A	Pieza	10	\$ 246.62	\$ 2,466.20
29	Conectores, para tierra paso 6	Pieza	20	\$ 80.80	\$ 1,616.00
30	Conectores, para cartucho fusible 5x20mm, paso 6	Pieza	10	\$ 92.88	\$ 928.80



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, CP. 04830, Alcatraz Cuyoacán, Ciudad de México
Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/se-mar

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria.



CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025



PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
31	Lámpara de leds, de estado de fusible	Pieza	10	\$ 114.62	\$ 1,146.20
32	Conectores, gris con diodo paso 6	Pieza	8	\$ 239.94	\$ 1,919.52
33	Adaptadores, du interconexión 6mm	Pieza	10	\$ 86.90	\$ 869.00
36	Conectores, a berra 16 mm2 paso 12	Pieza	4	\$ 124.07	\$ 496.28
37	Conectores, estándar 35 mm2 paso 15	Pieza	40	\$ 87.61	\$ 3,504.40
38	Conectores, estándar azul 35 mm2 paso 15	Pieza	20	\$ 150.16	\$ 3,003.20
39	Conectores, a tierra 35mm2 paso 15	Pieza	10	\$ 167.54	\$ 1,675.40
40	Adaptadores, de separación y aislamiento para paso 6	Pieza	20	\$ 29.23	\$ 584.60
41	Adaptadores, de separación y aislamiento para paso 12,15	Pieza	20	\$ 20.17	\$ 403.40
42	Adaptadores, terminal viking 3	Pieza	30	\$ 20.17	\$ 605.10
43	Adaptadores, final de clima paso 6mm	Pieza	40	\$ 32.92	\$ 1,316.80
44	Adaptadores, final paso 1	Pieza	20	\$ 45.47	\$ 909.40
45	Fusibles, 5x20mm 1 A	Pieza	40	\$ 6.19	\$ 247.60
46	Filtro portadora, de salida	Pieza	2	\$ 1,162.75	\$ 2,325.50
53	Cables, 14AWG UNIPOLAR NEGRO	Metro	200	\$ 28.02	\$ 5,604.00
54	Cables, 14AWG UNIPOLAR VERDE/AMARILLO	Metro	200	\$ 28.02	\$ 5,604.00
55	Cables, 6AWG UNIPOLAR H07Z-K NEGRO	Metro	200	\$ 166.84	\$ 33,368.00
57	Cables, 4AWG UNIPOLAR H07Z-K NEGRO	Metro	200	\$ 256.69	\$ 51,338.00
60	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 21 - RAL 7001	Pieza	10	\$ 44.66	\$ 446.60
61	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 29 - RAL 7001	Pieza	10	\$ 97.57	\$ 975.70
62	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 36 - RAL 7001	Pieza	12	\$ 150.48	\$ 1,805.76
63	Adaptadores, de plástico - IP68 - PG 48 - RAL 7001	Pieza	4	\$ 195.12	\$ 780.48
65	Cinchos, para cable CB 200/4.5 BLACK	Bolsa	4	\$ 165.80	\$ 663.20
66	Cinchos, para cable CB 300/7.5 BLACK	Bolsa	4	\$ 126.64	\$ 506.56
67	Adaptadores, autoadherible CBH 15/19 NC	Bolsa	2	\$ 267.05	\$ 534.10
71	Conectores, tubular, Estándar, 10 mm, 8 mm, AWG 14, gris	Bolsa	2	\$ 190.32	\$ 380.64
78	Artículo para señalización, Heat Shrink Tubing - 9mm, Blanco	Pieza	2	\$ 1,162.42	\$ 2,324.84
80	Aislantes eléctricos, termocontráctil transparente 2"	Metro	10	\$ 263.52	\$ 2,635.20
81	Aleaciones de aluminio, forma angular de 3"x 1/4" x 3.66m	Tirado	8	\$ 1,178.95	\$ 9,431.60
82	Aleaciones de aluminio, 2"x 1/4" X 3.66 m	Tirado	4	\$ 799.22	\$ 3,196.88
83	Aleaciones de aluminio, 1 po solera de 2"x 3/8" x 3.66m	Tirado	4	\$ 615.49	\$ 2,461.96
93	Aleaciones de aluminio, para sujeción de 3/16" x 1/2"	Bolsa	4	\$ 58.06	\$ 232.24
94	Aleaciones de aluminio, para sujeción de 1/8" x 1/2"	Bolsa	4	\$ 23.98	\$ 95.92
95	Motor impulsor, trifásico 460 VCA, 60 Hz, línea W22 50 HP, 2 P	Pieza	2	\$ 66,124.31	\$ 136,248.62
96	Motor impulsor, línea GT10 sin disco de acoplamiento y sin brida 40 Kw/50 KVA	Pieza	2	\$ 134,160.96	\$ 268,321.92



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Heróica Escuela Naval Militar No. 861, Col. 106 Cipréses, CP 04830, Alcatraz Coyoacán, Ciudad de México
Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar



Marina

Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL
ISLAS MARÍAS

CONTRATO: TURIIMAR-05-ADQ-CT-2025



Marina

Secretaría de Marina

TURÍSTICA INTEGRAL



PARTIDA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
97	Acoplamiento y chumaceras, elemento flexible de acoplamiento tamaño C-226	Pieza	2	\$ 1,930.50	\$ 3,861.00
100	Sacabocado, manual con 6 piezas	Pieza	2	\$ 2,840.29	\$ 5,680.58
101	Juego de llaves españolas, combinadas, métricas	Pieza	2	\$ 3,330.10	\$ 6,660.20
102	Pinza presión, crimpadora para terminales de cable sin aislamiento 8awg-4awg	Pieza	2	\$ 5,782.68	\$ 11,525.37
104	Canaleta, 40 x 80 mm	Tramo	4	\$ 616.79	\$ 2,467.16
105	Canaleta, 60 x 80 mm	Tramo	4	\$ 697.81	\$ 2,791.24
(Noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) Precios fijos hasta el total cumplimiento del contrato.				SUBTOTAL	\$ 832,549.22
				IVA	\$ 133,207.88
				TOTAL	\$ 965,757.10

No omito mencionar que los bienes deberán apegarse a los alcances y anexos de su propuesta Técnica-Económica presentada a esta Empresa; asimismo, los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato por el periodo antes referido.

En virtud de lo anterior, le agradeceré presente los documentos que se solicitan en la relación adjunta a la brevedad, en la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Terminal 1, Puerta 8, Edificio C, Segundo Nivel, Oficina 331T, Av. Capitán Carlos León sin número, Peñón de los Baños, C.P. 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México, o vía correo electrónico rec.materiales@visitaismarias.com.

En virtud de lo anterior, le informo que la presente adjudicación estará soportada con el contrato TURIIMAR-ADQ-05-CT-2025, en caso de aplicar, se solicitará la presentación de la garantía respectiva por un monto del 10% del monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Gerencia de Administrativa y Finanzas, ubicada en el domicilio antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente

Mtro. Enrique Rafael Aguilar Milo
Gerente de Administración y Finanzas de la
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria
"Turística Integral Islas Marías" S.A de C.V

Copias:

A la Gerente de Operaciones Nauticas - Área Requiriente

A la Subgerente de Recursos Materiales y Financieros - Para su conocimiento y control.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Héroe de la Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, CP. 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Tel. (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar